

Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura para la declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia parroquial de San Ginés, en Madrid, ha señalado que dicho edificio reúne los suficientes méritos para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Ginés, de Madrid, con la colección de obras de arte que contiene y que figura en relación inventariada unida al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7029 REAL DECRETO 690/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia.

El templo parroquial de Santa Eulalia, de Murcia, presenta una interesante y esbelta portada en piedra, construida en mil setecientos sesenta y cuatro. Aneja a ella se encuentra la capilla de San José.

Ambas se levantan sobre una de las zonas de mayor interés arqueológico, correspondiente a una de las puertas árabes de acceso a la ciudad, en la plaza de Santa Eulalia, junto a la iglesia y capilla.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7030 REAL DECRETO 601/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia).

El templo parroquial, dedicado a Santa Eufemia, consta de una gran nave con pilastras adosadas a los muros y capillas laterales entre los contrafuertes. Fue construida con piedra y ladrillo en el siglo XVI.

La magnífica fachada neoclásica, realizada también en piedra y ladrillo, es de dos cuerpos, flanqueada por dos pequeñas torres, de dos pisos recorridos por columnas adosadas de capiteles jónicos.

La torre, separada del templo, situada a la altura del cruceo, obra del siglo XVI, consta de cuatro cuerpos y se remata con una cúpula y linterna poligonal.

En su interior son de destacar retablos de los siglos XVI al

XVIII y notables esculturas y pinturas. En la sacristía y en el coro conserva buena cajonería y sillería barrocas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7031 REAL DECRETO 692/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).

El pazo de Oca, uno de los mayores y más hermosos de Galicia, está situado en un valle, huerta de recreo y labor de Compostela.

Al pie de un castro se levanta el palacio sobre el solar de una fortaleza medieval.

Iniciaron la reconstrucción del pazo, aprovechando restos de la fortaleza feudal y de la residencia del siglo XVI, don Andrés Gayoso y doña Constanza de Ozores. La torre lleva su escudo y data de mil setecientos treinta y tres. Don Fernando, segundo Marqués das Penas, acabó la construcción del resto de la residencia, las dependencias, la gran «logia», la capilla y sus bien trazadas galerías y balconadas laterales, las fuentes, el puente y los pintorescos estanques de los jardines.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7032 REAL DECRETO 603/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja).

La iglesia parroquial de San Andrés es un edificio construido en sillarejo y mampostería, con tres naves de tres tramos a igual altura y cabecera ochavada de tres paños, cubierta con crucerías estrelladas con combados, sobre arcos apuntados que apean en ménsulas y pilastras redondas con cornisa, exenta y adosadas y pilas toscanas asimismo adosadas. La sacristía, al sur de la cabecera, consta de dos tramos cubiertos con crucería.